



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCACIONAL AÑO 2027
CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO GREENLAND SAN FELIPE

En San Felipe, a XX de Septiembre de 2026, entre la CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO GREENLAND SAN FELIPE, R.U.T. 65.1 54.832-2, persona jurídica sin fines de lucro, e indistintamente denominado “la Fundación”, “el Colegio”, “el Establecimiento”, y/o “el Prestador”, representada para estos efectos por don BERNARDO EDUARDO BLANCO LOBOS, cédula nacional de identidad número 9.531.182-2, ambos domiciliados para estos efectos en Camino La Troya N°1450, San Felipe, en lo sucesivo “EL COLEGIO” y don(dña) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de profesión XXXXXXXXXXXX, Cédula de Identidad XXXXXXXXXXXX, domiciliado(a) en XXXXXXXXXXXXXXXX, comuna de XXXXXXXXXX, teléfono +XXXXXXXXXXXXXXXX, casilla de correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de APODERADO SOSTENEDOR, en lo sucesivo “EL APODERADO”, quien actúa por sí y en representación de su hijo (a), la/el estudiante que se individualiza en la cláusula primera de este contrato, menor de edad, (o mayor de edad en calidad de estudiante “custodiado”) mismo domicilio que el anterior, o con domicilio diferenciado en

_____ ; han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO

- 1 El Colegio Greenland de San Felipe, Rol Base de Datos 14.750-8, cuyo Sostenedor es la Corporación Educacional Colegio Greenland de San Felipe, ubicado en Ruta E-703 km 1.4 de la comuna de San Felipe, es un establecimiento educativo autorizado al cambio de régimen de financiamiento a Colegio Particular Pagado mediante Resolución Exenta N.º 1734-26, del 24 de julio de 2026 del Ministerio de Educación,
- 2 Para todos los efectos de este contrato, se entiende por:
 - a. Tutor o curador, la persona que tiene la custodia de un menor perteneciente a la comunidad educacional;
 - b. Apoderado, la persona que, como responsable del o la menor, asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos de naturaleza educativa en cumplimiento a las normas pedagógicas y de convivencia que se consignan en este contrato y en otros instrumentos internos del colegio.
 - c. Sostenedor, la persona que asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos de pago que se consignan en este contrato.
Una misma persona puede reunir en sí todas estas calidades.
- 3 El apoderado ha solicitado a la corporación, matricular y prestar servicios educacionales -quien acepta- en el Colegio Greenland de San Felipe para el año 2027, en calidad de Estudiante que se individualiza a continuación:

Nombres y Apellidos del/de la estudiante	Fecha de Nacimiento	Curso del año 2027
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

SEGUNDO. DEL COLEGIO GREENLAND DE SAN FELIPE

El COLEGIO se compromete a entregar, durante la vigencia de este contrato, el programa académico que impartirá durante el año 2027, a la/el estudiante señalado/a en la cláusula precedente, desarrollado de acuerdo al Plan de Educación del Ministerio de Educación de Chile y además al Plan Específico que elabora el establecimiento educacional para cada

curso, grado o nivel, conforme a su malla curricular y a las políticas académicas y educacionales que se imparten en el COLEGIO y forman parte del Proyecto Educativo Institucional, todos los cuales se encuentran disponibles en el sitio web del colegio www.colegiogreenland.cl/reglamentos y que el contratante de los servicios educacionales declara conocer y aceptar.

Para estos efectos, EL COLEGIO se compromete a:

- 1 Disponer de un Programa Académico Bilingüe (Mid-Atlantic) de excelencia.
- 2 Entregar, durante la vigencia del presente Contrato, la atención necesaria para que EL/LA ESTUDIANTE desarrolle el proceso educativo dentro del nivel académico exigido por el Ministerio de Educación en sus Bases Curriculares y en complementos de él establecidos por el colegio, colocando énfasis en su formación integral.
- 3 Disponer de los profesionales de la educación para el adecuado y oportuno desarrollo de los planes y programas académicos en los niveles en que se matricula a la/el estudiante.
- 4 Exigir a los docentes el cumplimiento de los planes y programas correspondientes al curso o grado del ESTUDIANTE y de las normas reglamentarias del COLEGIO, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.
- 5 Difundir el contenido del Proyecto Educativo del Colegio y los Reglamentos Propios de Vida Escolar y Convivencia Escolar, y velar por su cumplimiento.
- 6 Disponer de la infraestructura adecuada para el correcto aprendizaje, enseñanza de el/los estudiantes y el desarrollo del programa curricular ya sea en la sala de clases, CRA, patio techado u otras.
- 7 Estimular y promover el desarrollo de actividades extraprogramáticas que sean complementarias a su desarrollo educacional, vinculadas a su formación moral, social, espiritual, deportiva y cultural.
- 8 Mantener una constante comunicación con el apoderado por medio de la agenda de el/la estudiante, circulares, correo electrónico, página Web u otro medio.
- 9 Informar oportunamente a los apoderados de las fechas de inicio y término del año escolar, períodos de vacaciones, fechas de postulaciones y proceso de matrículas.
- 10 Atender las observaciones, consultas o dudas que puedan tener los apoderados respecto al desarrollo o rendimiento educativo del estudiante, o la aplicación del Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio Greenland San Felipe.

Las partes hacen expresa mención que la promoción y aprobación de asignaturas y niveles se encuentra sujeta al pleno cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y escolares contenidos en la Reglamentación Ministerial vigente.

TERCERO. EL APODERADO SE OBLIGA A:

- 1 Aceptar y respetar los objetivos del COLEGIO, entre ellos la enseñanza del idioma inglés y de la cultura Inglesa - Norteamericana (Mid-Atlantic), en los términos previstos en la cláusula precedente.
- 2 Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio de LA/EL ESTUDIANTE, conciba y desarrolle EL COLEGIO y observar las instrucciones que con este objetivo emita la institución.
- 3 Responder y pagar el valor de la matrícula, colegiatura, material didáctico, de CRA que EL COLEGIO presta a la/el ESTUDIANTE, cuando este último no restituya oportunamente dicho material o lo restituya deteriorado o en malas condiciones de uso o funcionamiento; responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipo y activos en general, de propiedad del COLEGIO, en los que pudiera tener responsabilidad la/el ESTUDIANTE, todo ello de acuerdo al mérito del proceso disciplinario que se instruya al efecto.

- 4 Cumplir con los pagos de matrícula y escolaridad anual para el grado que corresponda, para la/el ESTUDIANTE individualizado en la Cláusula Segunda. La matrícula y la escolaridad se pagarán en la forma que más adelante se conviene y su cumplimiento es esencial y determinante para la vigencia de este contrato.

CUARTO. EL APODERADO DECLARA CONOCER QUE:

Son contrarios a los principios y valores del Colegio cualquier tipo de conducta de violencia o maltrato contra los niños, niñas, adolescentes, docentes, administrativos u otros miembros de la comunidad escolar, o de acoso escolar contenido en la Ley 20.536 y que de producirse antecedentes que permitan presumir la existencia de estos hechos, el Colegio deberá ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes. En virtud del artículo 16° D de la Ley General de Educación, los padres, madres y apoderados deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del COLEGIO.

Requeridos por el COLEGIO, los padres y apoderados deberán adoptar todas las medidas necesarias para tratar adecuadamente la situación de sus hijos dentro de los plazos indicados para ello, cuando pudiere encontrarse comprometida su situación escolar o su relación con otros alumnos o miembros de la comunidad educativa, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno y la normativa vigente.

QUINTO. PAGO DE MATRÍCULA Y MENSUALIDADES

El padre, madre y/o apoderado (a) que comparece declara, en forma expresa, que siendo mayor de edad, viene libre, espontánea y voluntariamente en reconocer que conoce y acepta el régimen de financiamiento que mantiene y bajo el cual se sustenta el Colegio, y por lo mismo lo acepta y se obliga a pagar el valor de las mensualidades, como asimismo de la modalidad de pago acordada en este documento, que se rige dentro del marco legal vigente, en los plazos y formas que se señalan en este contrato, no pudiendo excusarse de dicho cumplimiento, circunstancia y situación que las partes anticipadamente elevan a la calidad de esencial de la suscripción del presente contrato, por lo que los compromisos económicos a los que se obliga el padre, madre y/o apoderado (a), no se alterarán en cuanto a su pago o modalidad de cumplimiento incluso bajo situación de catástrofe, pandemia de carácter regional o mundial o cualquier otra anomalía; aun cuando aquello viere alterada la forma de proporcionar el servicio educativo que imparte el Colegio, el que para todos los efectos prácticos y teóricos podrá brindarse de acuerdo a las condiciones imperantes en el país y conforme lo determine la autoridad pertinente, sea en forma presencial o virtual, o ambas a la vez si fuera necesario.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.320 y 2.321, entre otros, del Código Civil, los padres, madres y/o apoderados (as), deberán asumir a su costa y responder económicamente por todo daño, deterioro, destrucción, reparación o reposición de los materiales, elementos, mobiliarios, estructura mueble o inmueble, cuya causa u origen, directa o indirectamente sea la acción u omisión de su hijo o hija, pupilo o pupila, así sean daños o deterioros cometidos, a modo de ejemplo, sin que la enumeración sea taxativa en: libros, instrumentos, equipos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa u otros del Establecimiento.

El valor de la prestación de los servicios educacionales materia del presente contrato, se compone de colegiatura y matrícula para los estudiantes de educación Pre Básica, EGB y Enseñanza Media.

El Colegio fijará y comunicará oportunamente, la fecha para realizar el proceso de matrículas por medio de la página web, SIE, circular, correo electrónico u otro medio que el establecimiento educacional estime conveniente.

- 1 Conforme lo anterior, por concepto de matrícula, el apoderado paga la suma de **\$250.000**, al contado al momento de suscribirse este instrumento.
- 2 Por concepto de colegiatura anual, el apoderado pagará \$3.465.000. Dicho monto podrá

ser pagado de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a. Pago contado de la anualidad al momento de suscribirse el presente contrato, lo que podrá efectuarse en dinero efectivo o mediante depósito, transferencia electrónica o pago mediante tarjeta de débito o crédito o cheque. Aquellos apoderados que paguen con cheque en menos de 4 cuotas, el último cheque será con fecha tope 30 de octubre de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá pagar, al momento de la matrícula, el total de la colegiatura anual mediante la entrega de cheques con valores equivalentes al número de cuotas pactado. Para estos efectos, las fechas de vencimiento de los referidos documentos será definida por el apoderado, debiendo ser siempre un múltiplo de 5, es decir, los días 5, 10, 15, 20, 25 o 30 de cada mes en el número de cuotas pactado. Por ende, cada cheque será cobrado en el día que se indica en el documento. Estos cheques quedarán en custodia del COLEGIO hasta su cobro efectivo en la fecha pactada.

- b. Pago en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, no pudiendo exceder de 11 cuotas. Con la finalidad de garantizar el valor de los pagos en cuotas el sostenedor aceptará la suscripción de un pagaré por el total de la colegiatura pactada y el respectivo vencimiento de cada cuota los 5 de cada mes. Este documentos quedará en custodia del COLEGIO o de la entidad financiera que este defina, hasta su cobro efectivo en la fecha pactada para cada cuota.

Las partes contratantes convienen que tanto la matrícula, como la colegiatura antes referida constituyen una obligación única e indivisible por lo que, en caso de retiro del alumno durante el año escolar, el colegio hará restitución de los cheques pendientes de cobro -o el pagaré en su caso - y que se devenguen desde el mes siguiente a la fecha en que se produzca dicho retiro. Serán de cargo del apoderado los pagos que se deriven de dichas operaciones, tales como tributos o cobros bancarios, salvo acuerdo expreso en contrario.

Las salidas a terreno, viajes a Santiago, Valparaíso o la Gira de Estudios a Estados Unidos, se harán siempre que el apoderado no tenga obligaciones de cualquier naturaleza pendientes con el colegio, salvo que el mismo colegio en casos debidamente justificados, determine otra cosa.

Los valores correspondientes y su forma de pago se especifican en Anexo 1, suscrito por las partes con esta fecha el cual se entiende formar parte integrante e indivisible del presente contrato. En el referido anexo, se incluye también el monto y forma de pago al que se obliga el apoderado.

En caso de retraso en el pago de las cuotas pactadas el sostenedor se obliga a realizar el pago de los servicios señalados anteriormente en la fecha, montos, plazos y condiciones establecidos por el Colegio, declarando conocer y aceptar que los pagos realizados fuera de las fechas de vencimiento darán origen a gastos de cobranza propios de la tramitación del cobro del pagaré.

Mandato especial. Para los efectos de facilitar el cobro de las sumas de dinero que el apoderado adeudare a la Corporación en virtud del presente contrato, el primero confiere en este acto mandato especial pero tan amplio como en derecho se requiera, y con expresa facultad para delegar, a la Corporación, a fin de que ésta o quien ella designe, en su nombre y representación, suscriba uno o más pagarés en su propio beneficio, por los montos de capital, intereses, impuestos, gastos u otros originados por el presente contrato. La suscripción de tales documentos no constituirá novación de las obligaciones asumidas en este instrumento. El presente mandato tendrá el carácter de irrevocable en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, mientras esté vigente el presente contrato y/o existan deudas en favor de la corporación derivadas de él y podrá ejecutarse aún después de ocurrida la muerte del mandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 2169 del Código Civil.

SEXTO. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

- 1 Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de CONVIVENCIA ESCOLAR del COLEGIO.
- 2 Asistir regularmente a las clases y actividades planificadas por el establecimiento.
- 3 Acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.
- 4 Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue la institución.

SÉPTIMO. OTROS PACTOS

- 1 El presente contrato comenzará a regir desde el 1° de febrero de 2027, hasta diciembre del 2027. Pudiendo dejarse sin efecto por incumplimiento de sus disposiciones en cuyo caso y por regla general no será renovado o se perseverará en su continuidad por parte del colegio, o cuando así lo dispongan las partes de mutuo acuerdo.
- 2 El presente contrato termina:
 - a. Vencimiento del plazo estipulado.
 - b. Retiro voluntario del/la estudiante.
 - c. Incumplimiento de sus disposiciones o cláusulas por parte del apoderado (a), madre o padre que hubiere suscrito este documento.
 - d. Si al finalizar el año escolar el APODERADO o sostenedor no ha pagado completamente la deuda o no ha cumplido íntegramente sus obligaciones con el Colegio, no se podrá renovar la matrícula ni suscribir un nuevo contrato de prestación de servicios.
- 3 Si el estudiante es retirado del Establecimiento Educacional, por parte de su padre, madre y/o apoderado (a), en cuyo caso, no se le devolverá las sumas de dinero recaudadas o que ya hayan sido pagadas al Colegio, a la fecha de retiro del estudiante, cuotas de escolaridad, o cuotas de subcentros de Padres y/o apoderados (as).
- 4 Si el alumno ha incurrido en incumplimiento disciplinario, académico o de convivencia que amerite dicha sanción, según lo establecido en el Reglamento Interno de CONVIVENCIA ESCOLAR y en la legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el COLEGIO determine poner término a este contrato por las causales antes mencionadas, EL/LA ESTUDIANTE queda sujeta a la determinación del Consejo de Profesores para su incorporación en viajes de su curso o nivel.
- 5 Las partes convienen en que la Ficha de Matrícula 2027, el Acta Compromiso de Reglamentos y de los documentos que en ella se indican, así como el Anexo que fija el monto y modalidad de cobro de intereses, son parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.
- 6 Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de San Felipe, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia

OCTAVO. DE LOS RESPONSABLES DEL MENOR

Para los efectos del presente contrato, quien suscribe deja constancia que las siguientes personas tienen la calidad de responsables del alumno o la alumna:

Rol	Nombre	RUT	Domicilio dentro del radio urbano
Tutor o curador			
Apoderado	Xxxxxxxxxxxxxx	Xxxxxxxxxx	Xxxxxxxxxxxxxx
Sostenedor	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxx

Rol	Casilla de correo electrónico	Teléfono primario	Teléfono secundario
Tutor o curador			
Apoderado	xxxxxxxxxxxxxxxx	Xxxxxxxxxxxxxxxxx	
Sostenedor	xxxxxxxxxxxxxxxx	Xxxxxxxxxxxxxxxxx	

Las partes se comprometen a informar los cambios que se produzcan durante el año en relación con los antecedentes de esta cláusula.
El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de las partes.

He leído y tomo conocimiento total y completo de todo lo señalado en este contrato de Prestación de Servicios Educativos, obligándome a cumplirlo fielmente conforme su tenor literal, con mi firma, nombre y RUT puestos a continuación.

RUT APODERADO (A): xxxxxxxxxxx
NOMBRE APODERADO (A): xxxxxxxxxxx
CORREO ELECTRÓNICO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
TELEFONO Y/O CELULAR: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
NOMBRE ALUMNO (A): xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

NOMBRE: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx C.I. DEL/DE LA APODERADO/A: XXXXXXXXXXXX	BERNARDO EDUARDO BLANCO LOBOS REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN GREENLAND
Firma	Firma 